

REGLAMENTO DE TITULACIÓN

DE LA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO

**Aprobado por el H. Consejo Directivo en sesión ordinaria
del día 16 de julio de 1999**

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1.- La Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, se responsabilizará de exigir a los alumnos, desde su ingreso a la Institución, todos los documentos necesarios y originales que prueben el haber concluido con sus estudios anteriores y estos últimos, deberán proporcionarlos cuando le sean solicitados.

Artículo 2.- La Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, sistematizará toda la información que permita identificar los obstáculos que impidan la titulación, para ser enviados a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas; ambas instancias se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para eliminar o simplificar dichos obstáculos.

Artículo 3.- En el caso particular del pago de derechos de titulación, la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, realizará las acciones pertinentes para otorgar una beca de titulación al estudiante, que compruebe la necesidad de contar con este apoyo, y que sea el único obstáculo que enfrente; observándose lo dispuesto en el Reglamento de Becas de la Institución Educativa.

Artículo 4.- La Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato, buscará la firma de un convenio con la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública, o la Dependencia Estatal correspondiente, para que se la propia Institución Educativa la que coteje y valide la documentación escolar de cada alumno.

TÍTULO II DE LA TITULACIÓN CAPÍTULO PRIMERO DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 5.- Para obtener el Título de Técnico Superior Universitario el alumno requiere:

1. Tener debidamente integrado su expediente académico y administrativo;
2. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas de la carrera;

3. Haber realizado la estadía y presentar el proyecto correspondiente debidamente avalado por el Tutor de la empresa y el Asesor de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato; y
4. Aprobar el examen de titulación.

Artículo 6.- Al término de la estadía el alumno tendrá un plazo de quince días naturales para presentar el proyecto debidamente requisitado, en original y copias simples, ante el Director de Carrera de la Institución Educativa correspondiente.

Artículo 7.- Al recibir el proyecto de estadía el Director de Carrera lo evaluará de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) Por el contenido técnico;
- b) Por el grado de innovación de su propuesta;
- c) Por el grado de aporte de solución a problemas reales de la empresa;
- d) Por el contenido de la memoria y de las aportaciones académicas;
- e) Por la cantidad de su redacción y presentación;
- f) Por los materiales empleados;
- g) Por el contenido y conocimiento que del tema se demuestre; y
- h) Por el nivel de implementación de sus propuestas.

Artículo 8.- El Director de Carrera deberá aprobar o desaprobar el trabajo de estadía, dentro de diez días naturales siguientes a la recepción del proyecto.

En el caso de que el trabajo de estadía no satisfaga los aspectos evaluados, el alumno tendrá una oportunidad adicional para ser la corrección que se le indique, definiéndose en esos momentos un plazo no mayor de diez días naturales para ello.

Artículo 9.- Una vez evaluado el trabajo de estadía, el Director de Carrera señalará al alumno, fecha y hora para la presentación del examen profesional, que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la aprobación de la memoria.

Artículo 10.- El examen profesional, consistirá en la exposición oral por parte del alumno, del contenido del reporte de estadía ante el Director de Carrera, el Asesor

Académico y opcionalmente el Supervisor de la empresa donde realizó la estadía, y la contestación del interrogatorio formulado por los sinodales. El examen podrá ser público o privado a elección del estudiante.

Artículo 11.- Al término del examen, el Director de Carrera o el Asesor Académico, pronunciará el fallo de examen aprobado o suspendido, evaluando la calidad de la presentación oral del proyecto, lo que quedará asentado en el acta respectiva, y se le entregará en ese momento la copia correspondiente al alumno.

Artículo 12.- En el caso de que el examen sea suspendido, el alumno tendrá una nueva oportunidad para presentar oralmente el proyecto, definiéndose ese día, un plazo no menor de sesenta días naturales para ello.

Artículo 13.- Con el acta de examen aprobatoria, se consideran cumplidos los requisitos académicos para la obtención del Título de Técnico Superior Universitario.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS TRÁMITES DEL TÍTULO

Artículo 14.- La Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato realizará al término de cada ciclo escolar, una ceremonia donde entregará a los alumnos egresados una copia simple del título en trámite, en el caso de los ciclos escolares que terminen en Agosto o Septiembre la ceremonia se celebrará el último día hábil del mes de Octubre y los que concluyan en Diciembre o en Abril, se llevarán a cabo el último día hábil del mes de Mayo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento, entrará en vigor al tercer día natural siguiente de su publicación en la Revista o Periódico Oficial de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato.

SEGUNDO.- Aprobado por el H. Consejo Directivo en sesión ordinaria del día 16 de julio de 1999.

